

Monterrey, Nuevo León, a 02-dos de septiembre de 2009–dos mil nueve.-

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número PNF/019/2009, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ** en contra del **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**; y,

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 30-treinta de julio de 2009-dos mil nueve, el **C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ** envió una solicitud de información vía electrónica ante el portal de internet del **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de esta entidad federativa, requiriendo:

“...Copia fotostática simple del escrito de petición presentado por el ciudadano Emanuelle Henriette, Cónsul Honorario de la República de Francia, el cual solicita la instalación de un Busto de Charles Andre Joseph Marie De Gaulle, para ubicarse en la plaza de la Hermandad...”.

II.- Que en fecha 14-catorce de agosto de 2009-dos mil nueve, se recibió en esta Comisión procedimiento de inconformidad interpuesto por el promovente, en contra de la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, por la falta de respuesta a su solicitud de acceso, en el que expuso lo siguiente:

“...1.- En fecha 30 de Julio del año en curso, el suscrito solicité a la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del H. Cabildo del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, Regidora María de Lourdes Esquivel Flores, la siguiente información: ...“...Copia fotostática simple del escrito de petición presentado por el ciudadano Emanuelle Henriette, Cónsul Honorario de la República de Francia, el cual solicita la instalación de un Busto de Charles Andre Joseph Marie De Gaulle, para ubicarse en la plaza de la Hermandad...” ...2.- Considero que el sujeto señalado como obligado, no contestó la solicitud de información, por lo que se actualiza la causal de Negativa Ficta. ...Por lo anterior me veo en la necesidad de hacer uso de la potestad que me concede la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y solicito a esta Honorable Comisión iniciar el procedimiento referido en el capítulo segundo de la ley de la materia, supliéndome en la deficiencia de la queja en este procedimiento, en términos de lo que al efecto dispone el artículo 128 de la ley de la materia...”

El promovente se sirvió anexar a su procedimiento de inconformidad, lo siguiente:

- 1.- Copia simple del escrito de solicitud de información.
- 2.- Copia simple de la credencial de elector del promovente.

III.- Que el día 14-catorce de agosto de 2009-dos mil nueve, el Comisionado Presidente de esta Comisión, se turnó como Comisionado Ponente del presente asunto, para los efectos del artículo 130 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

IV.- Que en fecha 17-dieciséis de agosto de 2009-dos mil nueve, el Comisionado Ponente acordó la admisión del procedimiento de inconformidad interpuesto por el promovente en contra de la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, asignándole el número de expediente **PNF/019/2009**.

V.- Que en fecha 18-dieciocho de agosto del año en curso, mediante oficio número DAJ/133/2009, se notificó a la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, del procedimiento de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos la notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información objeto de la presente inconformidad.

VI.- Que en fecha 20-veinte de agosto del presente año, compareció ante esta Comisión, la C. María de Lourdes Esquivel Flores, en su carácter de **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, a fin de rendir su contestación al procedimiento de inconformidad en que se actúa, misma que medularmente fue la siguiente:

“...1. En cuanto al marcado con el número 1, ni se afirma ni se niega lo mencionado toda vez que dicho escrito no lo formuló ante la compareciente. ...2. Por cuanto a lo señalado en el punto 2, se niega lo dicho por el particular en virtud de haber recibido por la Presidenta del Comité de Acceso a la Información, Lic. Nereida de los Santos de León, en fecha 04-cuatro de julio de 2009-dos mil nueve, la petición realizada por el particular, en el que se requiere la copia fotostática simple del escrito de petición presentado por el C. Emanuelle Henriette, Cónsul Honorario de la República de Francia, en el que se solicita un busto de Charles Andre Joseph Marie de Gaulle, para ubicarse en la Plaza de la Hermandad, información que fue contestada por el Enlace de la Información de la Secretaría del Ayuntamiento el día 13-trece de agosto de 2009-dos mil nueve, por medio del oficio SAY/DJ/297/2009 en el que se informa lo siguiente: “respecto a la copia fotostática simple del escrito de petición presentado por el C. Emanuelle Henriette, cónsul honorario de la República de Francia, en el que se solicita un busto de Charles Andre Joseph Marie de Gaulle, para ubicarse en la Plaza de la

Hermandad, no se ha localizado por lo que se encuentra en búsqueda por parte del departamento de Relaciones Internacionales...” ...Derivado de lo anterior y llevando la búsqueda del documento antes mencionado, es de destacar que el documento en cuestión al momento ya ha sido localizado el cual ocurro a anexar por este medio lo siguiente: copia simple del escrito de petición realizada por el C. Emanuelle Henriette, Cónsul honorario de la República de Francia, en el que se solicita un busto de Charles Andre Joseph Marie de Gaulle, para ubicarse en la Plaza de la Herman, que fue recibida el 15-quinque de abril del año en curso. ...Por lo antes descrito se objeta de falso todo lo que arguye el particular, toda vez que ya han sido contestadas sus multipeticiones por el órgano de transparencia de esta municipio por lo cual deviene la improcedencia y sobreseimiento del presente asunto, conforme a lo establecido a los artículos 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado...”

VII.- Que en fecha 21-veintiuno de agosto de 2009-dos mil nueve, esta Comisión en virtud de lo actuado hasta ese momento, ordenó enderezar el curso del procedimiento y giró oficio al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, para el efecto de que se le notificara la demanda y todo lo actuado en el procedimiento de mérito, y se le previno para que dentro del término de 03-tres días contados a partir del día siguiente al que quedará enterado, se sirviera acreditar haber respondido en tiempo en forma la solicitud de información presentada por el actor o bien diera respuesta a la misma.

VIII.- Que en fecha 28-veintiocho de agosto de 2009-dos mil nueve, compareció ante esta Comisión, el C. Rafael Domínguez Martínez, en su carácter de **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, a fin de rendir su contestación al procedimiento de inconformidad en que se actúa, misma que medularmente fue la siguiente:

“...1. En cuanto al hecho marcado con el número 1, se niega lo mencionado por el actor, toda vez que dicho escrito no lo formuló ante el compareciente, sino se dirige a la Regidora C. María de Lourdes Esquivel Flores como sujeto obligado tal y como lo establece la fracción II del artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. ...2. Por cuanto a lo señalado en el punto 2, se niega lo dicho por el particular en virtud de tener conocimiento que en fecha 04-cuatro de Agosto de 2009-dos mil nueve, se recibió por la Presidenta del Comité de Acceso a la Información, Lic. Nereida de los Santos de León, la petición realizada por el particular, que a la letra dice: ...“De la Regidora María de Lourdes Esquivel Flores, la siguiente documentación: ...Copia simple del escrito presentado por el C. Emanuelle Henriette, Cónsul Honorario de la República de Francia, en el que solicita la instalación de un busto de Charles Andre Joseph Marie de Gaulle, para ubicarse en la plaza de la Hermandad. ...De lo anterior cabe destacar que la información solicitada, fue contestada por el Enlace de Información de la Secretaría del Ayuntamiento el día 13-trece de agosto de 2009-dos mil nueve, por medio del oficio SAY/DJ/297/2009 en el que se informa lo siguiente: “respecto a la copia fotostática simple del escrito de petición presentado por el C. Emanuelle Henriette, Cónsul Honorario de la República de Francia, en el que se solicita un busto de Charles Andre Joseph Marie de Gaulle, para ubicarse en la plaza de la Hermandad, no se ha localizado por lo que se encuentra en búsqueda por parte del

departamento de Relaciones Internacionales...” ...Por lo antes descrito se objeta de falso todo lo que arguye el particular, toda vez que ya han sido contestadas sus multipeticiones por el órgano de transparencia de esta municipio por lo cual deviene la improcedencia y sobreseimiento del presente asunto, conforme a lo establecido a los artículos 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado...”

IX.- Que el 01-uno de septiembre de 2009-dos mil nueve, compareció el C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, ante esta Comisión, a efecto de presentar su desistimiento del presente procedimiento de inconformidad, en los siguientes términos:

“...por así convenir a mis intereses, es mi deseo DESISTIRME del procedimiento de inconformidad en que se actúa; lo anterior para los efectos legales que refiere el artículo 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León...”

X.- Atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por el particular, a lo manifestado por el sujeto obligado y cuanto más consta en autos; de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Esta Comisión, es competente para conocer sobre el presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo preceptuado por el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 92 primer párrafo, 93 segundo párrafo y 104, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

Segundo: En el presente considerando, por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se analizará si en el actual sumario se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

El particular en su solicitud de acceso, requirió a través del portal de internet del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN**, le proporcionara

copia fotostática simple del escrito de petición presentado por el ciudadano Emanuelle Henriette, Cónsul Honorario de la República de Francia, mediante el cual solicita la instalación de un Busto de Charles Andre Joseph Marie De Gaulle, para ubicarse en la plaza de la Hermandad.

El sujeto obligado omitió dar respuesta al particular dentro del término previsto en el artículo 116, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, incumpliendo así con dicha obligación.

El ahora promovente se inconformó con la omisión del sujeto obligado, solicitando a esta Comisión su intervención a fin de que le sea proporcionada la información que requirió en su escrito inicial de solicitud.

Así pues, una vez admitido el procedimiento, fue emplazada la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN**, y ésta rindió su contestación argumentando que ella no recibió dicha solicitud acompañando como anexo, un oficio en el que se desprende que dicha solicitud fue enviada a la Secretaría del Ayuntamiento para su debido trámite, por lo que se determinó enderezar el procedimiento y se giró oficio al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, para el efecto de que se le notificara de la inconformidad y todo lo actuado en el procedimiento de mérito, previniéndosele para que dentro del término de 03-tres días contados a partir del día siguiente al que quedará enterado, se sirviera acreditar haber respondido en tiempo en forma la solicitud de información presentada por el actor o bien diera respuesta a la misma.

Así las cosas, en fecha 25-veinticinco de agosto del año en curso, mediante oficio número DAJ/137/2009, se notificó al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, y éste rindió su contestación el día 28-veintiocho, manifestando entre otras cosas que anexaba copia de la documentación requerida.

Posteriormente, en fecha 01-uno de septiembre de 2009-dos mil nueve, compareció el C. Pablo González de la Cruz, y manifestó expresamente a este órgano colegiado que se desistía del presente procedimiento de inconformidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 134, fracción I, de la Ley de la materia.

A este respecto, en el artículo 134, fracción I, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León,
se señala:

“**Artículo 134.**- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso del particular;

(...)”

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso del particular, procede **sobreseer** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 fracción I, y 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **sobresee** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. PABLO GONZALEZ DE LA CRUZ** en contra del **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, en virtud del desistimiento expreso del particular, al habersele proporcionado la información objeto del presente procedimiento, y en atención a los lineamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo al particular en el domicilio señalado para tal efecto, y por oficio al sujeto obligado.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del C. Comisionado Presidente, Licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, el Comisionado Vocal, Licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA** y el Comisionado Vocal, Licenciado **GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente

resolución el primero de ellos; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 02-dos de septiembre de 2009–dos mil nueve, firmando al calce para constancia legal.-

LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02-DOS DE SEPTIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE PNF/019/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR EL C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ EN CONTRA DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, QUE VA EN 07-SIETE HOJAS.